



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE ENERO DE 2021

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Zapata Jiménez

Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Interventora general accidental:

(Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local.

Consejería de la Presidencia y Admón.Local.

Junta de Andalucía):

D.ª XXXXXXXX

Director de Asesoría Jurídica:

D. XXXXXXXX

Siendo las trece horas y catorce minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintiuno se reúne telemáticamente la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 224/2021, de veintiséis de enero, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

No asiste a la sesión, por problemas con la conexión telemática, el Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández.

No asisten a la sesión ni excusan su ausencia el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia y la Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano.

Antes de entrar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 224/2021, de 26 de enero, por el que se convoca esta sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos. Por tanto, se constituye por medios electrónicos, sus miembros se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, asimismo se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

2.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE INCREMENTO RETRIBUTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CONFORME A LA LEY 11/2020

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.- La concejala secretaria de la Junta de Gobierno Local indica que el informe de consignación presupuestaria que faltaba en el expediente objeto del segundo punto del orden del día ha tenido entrada en la oficina de Recursos Humanos en la mañana de hoy y por motivo de cumplimiento de plazos se hace urgente la convocatoria de la presente sesión por ser necesaria su inclusión en la nómina de enero.

Oídos los motivos expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente con el que ha sido convocada la presente sesión.

2.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE INCREMENTO RETRIBUTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CONFORME A LA LEY 11/2020.- Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Recursos Humanos, de 7 de enero de 2021, donde consta:

“La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, (BOE n.º 341 de 31 de diciembre de 2020), en su artículo 18.dos, indica que:

“Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”(...)”

Visto que en el expediente consta informe de director de la Oficina de Contabilidad, de 26 de enero de 2021; certificado de la secretaria de la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, reunida en sesión de 13 de enero de 2021 e informe del adjunto a jefe de servicio de Recursos Humanos, de fecha 13 de enero de 2021, según el cual:

“(…) LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

- -Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (en adelante LBRL)
- -Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Administraciones Públicas (En adelante LPACAP).

- -Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (En adelante LGPE)
- -Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- -Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante TREBEP).
- -Convenio y Acuerdo Colectivo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Artículo 18.Dos de la LPGE 11/2020, de 30 de diciembre establece que *“en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público. (...)”*

Para el personal laboral el artc. 18,cuatro establece que: *“La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.”*

En tes sentido el convenio colectivo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en su artc 15.1 Complementos Retributivos establece que: *“Las retribuciones básicas y complementarias del trabajador al servicio del Ayuntamiento tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter básico para toda la función Pública.”*

Así mismo, el artc Cinco.1 de la misma LPGE para el año 2021 establece que: Los funcionarios a los que resulta de aplicación el [artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#) (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la [Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública](#), en los términos de la [disposición final cuarta del EBEP](#) o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2021.

Del mismo modo, quedan recogidas en el art. 22.1 c) las retribuciones en concepto de complemento de destino que hay que aplicar. Quedando el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones a establecer por las corporaciones locales.

En cuanto al personal eventual, el artículo 104 de la LRBRL establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. (No obstante en Municipios incluidos en el régimen de organización de municipios de Gran Población, ésta competencia reside en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 LBRL) y como quiera que en el presupuesto anual se recoge un incremento de las retribuciones de hasta un 0,9%, será la Junta de Gobierno Local la que podrá acordar el incremento de las retribuciones de este personal.

En cuanto a las prestaciones sociales referentes a la Ayuda Preescolar, Ayuda Escolar, Premio Permanencia, Prestaciones Sanitarias, Ayuda por Natalidad, se podrá incrementar las cuantías asignadas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo y Convenio Colectivo de este Ayuntamiento que establece en su art. 4 que los conceptos económicos referidos a las ayudas anteriormente señaladas serán incrementados en igual proporción que lo hagan las retribuciones del personal al servicio de la Administración Civil del Estado, no pudiendo superar la masa salarial en cómputo anual el incremento que fijen para dichos años las Leyes de Presupuestos Generales del Estado respectivas.

Se hace constar que el art. 37.1.a) TREBEP indica que:

“Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.(../.)”

Por último y en cuanto a la competencia para la aprobación de la presente propuesta, es el art. 127 LBRL el que establece que corresponde a la Junta de Gobierno local:

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal (entendiendo entre el mismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 del EBEP,) de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Visto los anteriores fundamentos de Derecho y la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 7/01/2021, y tras la aprobación por unanimidad de las distintas secciones sindicales que componen la Mesa General de Negociación de fecha 13/01/2021, se informa favorablemente en contenido de citada propuesta, estando supeditado al informe de consignación presupuestaria.

Este es mi recto parecer que firmo en fecha y lugar abajo indicado y sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.

No obstante, el órgano competente resolverá, lo más conveniente a los intereses generales.”

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, en la nómina del mes de enero de 2021, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo establecido en el art. 127 h) de la ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad, aprueba la**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que se incrementen en un 0,9%, con efectos del 1 de enero de 2021, las retribuciones del personal funcionario y laboral de esta Entidad, sujetos al Acuerdo y Convenio Colectivo de esta Entidad, tanto respecto a las cuantías a abonar en concepto de complemento específico como a las cuantías unitarias incluidas en el complemento de productividad y gratificaciones.

SEGUNDO: Que se incrementen en un 0,9%, con efectos del 1 de enero de 2021, las retribuciones del personal eventual, conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 3 de julio de 2019, por el que se determinaban, el número, las características y retribuciones del personal eventual.

TERCERO: Que se incrementen en un 0,9% con efectos del 1 de enero de 2021, las cuantías unitarias correspondientes a la Ayuda Preescolar, Ayuda Escolar, Premio Permanencia, Prestaciones Sanitarias, Ayuda por Natalidad, conforme a lo establecido en el Acuerdo y Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, considerando que los gastos de acción social no podrá experimentar ningún incremento en términos globales.

CUARTO: Para aquellos empleados que se encuentren sujetos a otros Convenios Colectivos o Acuerdos Específicos para el desempeño de Programas Subvencionados, se estará a lo regulado al respecto por los mismos.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las trece horas y diecisiete minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria, certifico.